

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### Consejo de Estado.

##### REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una D. Vicente Liarte, vecino de Daroca, y en su nombre el Licenciado D. Vicente Olivares y Biec, apelante; y de la otra la Hacienda pública, apelada, y representada por mi Fiscal, sobre revocacion del auto definitivo dictado por el Consejo provincial de Zaragoza, en que acordó no admitir la reclamacion deducida por el expresado Liarte contra una providencia del Gobernador que le habia condenado al pago de la cuota y multa correspondiente como defraudador de la contribucion del subsidio.

Visto: Visto, por lo que resulta de los antecedentes:

Que instruido el oportuno expediente de la visita girada en la ciudad de Daroca por D. José Barea. Agente investigador de la contribucion del subsidio, propuso la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, y el Gobernador de su conformidad decretó en 26 de Noviembre de 1861, que el indicado D. Vicente Liarte

fuese incluido en la matricula del mismo año en concepto de especulador en vinos, y pagase por la defraudacion la multa del duplo de la cuota:

Que notificada la anterior providencia al interesado el 20 de Enero siguiente, consignó el 28 en la Caja sucursal de Depósitos el importe de la multa, y el 4 del inmediato Febrero recurrió al Gobernador en solicitud de que se remitiera el expediente gubernativo al Consejo provincial para deducir ante el mismo la correspondiente demanda de agravios:

Que pasada la instancia y el expediente gubernativo al expresado Consejo provincial, se acordó por el mismo en auto de 21 del propio mes no haber lugar á la reclamacion deducida por Liarte, y que se devolviera el expediente á la Administracion de Hacienda á los efectos procedentes:

Visto el recurso de apelacion que contra la anterior providencia interpuso el interesado en el 25, que le fué admitido por auto del 28:

Visto el escrito de mejora de apelacion que, en nombre de D. Vicente Liarte, ha presentado ante el Consejo de Estado en 6 de Mayo último el Licenciado D. Vicente Olivares y Biec con la pretension de que se revoque el auto del inferior, y declare que ha debido admitirse en el mismo la reclamacion deducida contra la expresada providencia gubernativa:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la confirmacion del fallo apelado:

Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1852, en cuyo art. 45, párrafo tercero, se declara que «si los interesados no se conforman con el acuerdo de los Gobernadores, podrán acudir ante el Consejo provincial en el término de 12 dias, contados desde el en que se les hubiese hecho saber dicho acuerdo:»

Vista la Real orden de 4 de Junio de 1854, en cuya disposicion segunda se preceptúa «que tan luego como una multa sea impuesta, la Administracion cuide de que se notifique á los interesados, consignándolo así en el expediente de su referencia, á fin de que desde esta fecha se empiece á contar el improrogable término de 12 dias concedidos para que puedan acudir aquellos ante el Consejo de provincia enalzada del acuerdo del Gobernador:»

Considerando que el plazo ó término

señalado en las citadas Reales disposiciones para recurrir á la via contenciosa es de 12 dias continuos y sin exclusion de los feriados, puesto que no se excluyen estos, como era necesario, para que se contaran del modo que pretende el apelante:

Considerando que los reglamentos de 1.º de Octubre de 1845 y 30 de Diciembre de 1846, en cuanto disponen relativamente al modo de contarse los términos en los juicios, no pueden tener aplicacion al caso presente en que no se trata de un término judicial, sino del plazo establecido como improrogable para acudir á la via contenciosa:

Considerando que, segun se ha expuesto, D. Vicente Liarte dejó trascurrir el plazo de la ley sin hacer uso de su derecho;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillamas, D. Fernando Calderon Collantes, D. Francisco Gonzalez del Corral, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarri, Vengo en confirmar el relacionado auto definitivo pronunciado por el Consejo provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 14 de Febrero de 1863.—Juan Sunyé.

#### SECCION DE LA PROVINCIA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 38.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de

mi Autoridad, procederán á la busca de tres caballerías mulares que le han sido robadas á Juan Ibañez en término de la Puerta, provincia de Jaen el 12 del actual; y á la captura de sus autores que se suponen el Gitano Juan Leandro Navarro y un compañero, cuyo apellido y nombre se ignora, los que caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Juez de primera instancia de Segura de la Sierra que los reclama.

Albacete 4 de Marzo de 1863.—José Gallostra.

#### Señas de las caballerías.

Una mula negra cerca de la marca.—Otra jóven id. cerbeña.—Un macho negro algo castaño oscuro, de edad respectivamente de 5, 6 y 8 años.

#### Señas de los autores.

Uno con pantalon rayado de verano, abultado de cara, delgado, de 28 años, y el otro de bastante edad con una capa y un caballo pequeño.

#### Otra núm. 39.

Nota de los servicios que deben cumplir los Señores Alcaldes en el mes de la fecha.

Remitir los estados quincenales y mensuales que se espresan en las notas publicadas en los anteriores.

Certificado del producto de los arbitrios que no estén arrendados.

Copia del extracto de cuentas de gastos é ingresos municipales.

Presupuestos municipales, los que no lo hayan verificado.

Los datos estadísticos para la formacion del anuario, que se han pedido por circulares insertas en los Boletines oficiales de 26 de Diciembre y 13 de Enero últimos.

Las propuestas para la renovacion de las juntas periciales.

Los repartimientos de consumos, los que no lo hayan verificado.

Terminar la formacion de los amillaramientos.

Completar el pago del primer trimestre por todas contribuciones.

Y visitar las escuelas de instruccion primaria.

Albacete 7 de Marzo de 1863.—José Gallostra.



Otra núm. 40.

Provincia de Albacete.—Pueblo de Hellin.—Primer trimestre de 1863.—Presupuesto y repartimiento que forma el alcalde que suscribe del gasto que ocasionan á el socorro de presos pobres y demas atenciones del mismo en el primer trimestre del corriente año.

	Rs.	Cént.
Por diez presos que se calcula habrá en este trimestre, á razon de doce cuartos diarios cada uno, importan.	4.270,60	
Para la conduccion y socorro de presos de tránsito.	600	
Para composicion de cárceles.	400	
Para aceite para las lámparas.	70	
Para dotacion del alcaide á razon de 7 rs. diarios.	650	
Por id. del mandadero á razon de dos rs. diarios.	180	
<b>Total.</b>	<b>5.450,60</b>	

BAJAS.

Por lo sobrante en la cuenta del trimestre anterior. . . . . 1.008,39

Quedan para repartir. 2.142,21

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Cént.
Hellin . . . . .	41.127	1.112,70	
Tobarra . . . . .	6.142	614,20	
Lietor . . . . .	2.181	218,10	
Ontúr . . . . .	4.473	447,50	
Albatana . . . . .	960	96,00	
<b>Total.</b>	<b>21.883</b>	<b>2.188,50</b>	

RESUMEN.

	Rs.	Cént.
Se han repartido. . . . .	2.188,50	
Debieron repartirse. . . . .	2.142,21	
Sobran. . . . .	46,09	

Se ha girado este repartimiento con arreglo al número de almas que constan en el nomenclator, habiendo cabido á diez cént. de real á cada una.

Hellin 26 de Enero de 1863.—El Alcalde, Jaime Salazar.

Y habiendo merecido mi aprobacion el precedente presupuesto y repartimiento, he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos comprendidos en él, encargando á los Señores Alcaldes la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas cuotas.

Albacete 7 de Mayo de 1863.—José Gallostra.

Otra núm. 41.

Seccion de Estadística.

Para llenar un estado que con urgencia pide á este Gobierno de provincia la Junta general de Estadística del Reino, se hace indispensable que al recibo de esta circular los Alcaldes todos de los pueblos de la misma contesten diciendo á que Diócesis ó Jurisdiccion exenta corresponde el pueblo de donde lo son: y en el caso de pertenecer el término de la Municipalidad á dos distintas, expresarán el número de habitantes, que en el último censo de poblacion tuvo la parte menor del término, que corresponda á una de las Diócesis.

La facilidad y prontitud con que pueden remitirse los datos que se piden,

me hace esperar que los Alcaldes de esta provincia no darán lugar á un nuevo recuerdo.

Albacete 5 de Marzo de 1863.—José Gallostra.

Estado mensual del despacho de expedientes en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

PENDIENTES PARA EL SIGUIENTE MES.	PENDIENTES DEL MES ANTERIOR.		NEGOCIADOS.	
	En tramitacion.	Sin despachar.	En tramitacion	Sin despachar
1	98	15	4	90
1	54	56	4	40
1	56	56	4	43
189	189	15	176	176
<b>TOTAL.</b>	<b>2</b>	<b>150</b>	<b>2</b>	<b>150</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>1</b>	<b>59</b>	<b>1</b>	<b>56</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>1</b>	<b>46</b>	<b>1</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>1</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>22</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>202</b>	<b>67</b>	<b>89</b>	<b>67</b>

OBSERVACIONES. Los 202 expedientes que se hallan en tramitacion siguen su curso regular, y excepto 15 de la mesa de montes que no han podido despacharse por causas ajenas de la voluntad del Oficial encargado, los demás dependen de diligencias que deben evacuarse por interesados, autoridades ó corporaciones; habiéndose hecho los oportunos recuerdos en los expedientes en que se advertia retraso.

Albacete 28 de Febrero de 1863.—José Antonio Mirete.—V.º B.º José Gallostra.

Administracion principal de Propiedades y D.º del Estado.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general del ramo en sus órdenes del 3 y 23 del mes de Febrero pasado se saca á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años, una heredad de tierra denominada de Juan Fernandez, sita en la Aldea de Sta. Marta termino jurisdiccional de la Ciudad de Alcaráz procedente de la Obra pia del Doctor Encina, por la cantidad de mil reales, en cada uno, y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto á continuacion. Dicho acto tendrá lugar en esta capital, ante la Presidencia del Señor Gobernador civil con asistencia del

Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública y en Alcaráz ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 5 de Abril próximo de 11 á 12 de su mañana, no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la Autoridad que persida el remate el cual firmará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la condicion 5.º del referido pliego.

Albacete 4 de Marzo de 1863.—M. Martos Rubio.

Número del inventario	FINCAS QUE SE CITAN.	TIPO de la renta en cada año Rs. vn.
947	Una heredad denominada de Juan Fernandez compuesta de 9 hazas con 657 almudes 6 celemines de tierra, situado en la Aldea de Santa Marta termino jurisdiccional de la Ciudad de Alcaráz procedente de la obra pia del Doctor Encina en . . . . .	4000

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de una heredad de tierra sita en Sta. Marta procedente del Clero que ha de celebrarse el dia 5 de Abril de 1863 en esta Capital y en la Ciudad de Alcaráz.

1.º El remate se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil y en Alcaráz ante el Alcalde constitucional el dia que va referido quedando pendiente de la aprobacion superior.

2.º No se admitirá postura menor que la señalada á cada una de ellas en el precedente anuncio, que es la que en la actualidad produce, con arreglo al artículo 37 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.

3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante recibirá la finca ó fincas que remate con expresion de las casas, chozas, tãpias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de propiedades y derechos del Estado, la seguridad de su contrato.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio el dia que sea aprobado el expediente por la Superioridad.

7.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la ley de 25 de Abril de 1856.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extranjeros sino renuncian los derechos de su pabellon.

9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. El arrendatario no cumplirá la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, segun la tarifa que se fija á continuacion, el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 4 de Marzo de 1863.—M. Martos Rubio.

Tarifa de los derechos que han de devengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas que se administran por el Estado.

POR LAS SUBASTAS.	Escribano.	Peon bano. público
En las fincas hasta 500 rs. de arrendamiento. . . . .	6	3
Testimonio de remate. . . . .	4	»
En las de 501 hasta 20.000. . . . .	12	6
Testimonio. . . . .	6	»
En las de 20,001 en adelante. . . . .	20	8
Testimonio. . . . .	8	»
Por las dobles subastas en Madrid, de las que exceden de 20.000 rs. incluso el testimonio. . . . .	36	10
Por extension de escritura incluso el original. . . . .		
Por las que sean hasta 500 rs. . . . .	10	»
Por la de 501 hasta 20.000. . . . .	20	»
Por la de 20,001 en adelante. . . . .	30	»

Gobierno Militar.

Relacion nominal de los individuos del Batallon provincial de Albacete que deben pasar á Ejército activo, procedentes de los reemplazos de 1861 y 62, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 11 del anterior.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.
Soldados.	Vicente Garcia Palop. Jorge Martinez Ramirez. Juan Gimenez Fuentes. Antonio Arias Sanchez. Mannel Martinez Martinez. Marcos Rueda Alfaro. Diego Alfardo Ruiperez. Roque Rodriguez Martinez. Antonio Ruiz Molina. Juan Martinez Molina. Antonio Nieto Cuartero. Pedro Carcelen Gonzalez.	Albacete.



CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.		
Soldados.	Pedro German Candel Escribano.	Barrax.		
	Felipe Vazquez Gimenez.	Balazote.		
	Segundo Garcia Piqueras.	Pozo-cañada.		
	Julian Perez Herrera.	Yecla.		
	José Ortiz Forte.			
	Antonio Gil Contreras.			
	Juan Sanchez Rodriguez.			
	Pedro Martinez Muñoz.			
	José Castaño Lopez.			
	Juan Ruiz Medina.			
Ginés Palao Lorenzo.				
Juan Polo Castaño.				
Pedro Martinez Azorin.				
Julian Ortuño Martinez.				
Pedro Argüez Castaño.				
Soldados.	José Gimenez Perez.	Jumilla.		
	José Fernandez Porras.			
	José Carrion Mateos.			
	Juan Valdés Mateo.			
	Antonio Tomas Martin.			
	José Palencia Ortega.			
	Joaquín Ortega Gimenez.			
	Francisco Bernal Martinez.			
	Antonio Guerrero Bernia.			
	Juan Gimenez Guardiola.			
Antonio Vargas Martinez.				
Gregorio Ruiz Gimenez.				
Soldados.	Francisco Benitez Soriano.	Yso.		
	Isidro Barba Diaz.	Albatana.		
	Rafaél Justo de la Peña.	Hellin.		
	Juan Oñate Belmonte			
	José Sanchez Vazquez			
	Mátias del pueblo Rodriguez			
	Juan Fernandez Bueno			
	Pedro Martinez Barba			
	Rafaél Molina Valcarcel			
	Nicasio Lorenzo Abellan			
Eusebio Ors Soriano				
B. Leonardo Gimenez Sanchez				
Pedro Hernandez Romero				
Juan Caba Romero				
Soldados.	Andrés Rodenas Sanchez	Tobarra.		
	Francisco Martinez Garcia			
	Manuel Hernandez Abia			
	Juan Puche Navalon			
	José Sanchez Peña			
	José Catalán Torrecilla			
	Norberto Gomez Perez			
	Leandro Alcañiz Carmona			
	Juan Lopez Villar			
	Manuel Ramirez Rodriguez			
Soldados.	José Rodriguez Martinez	Ontur.		
	Narciso Lopez Lopez			
	Salvador Sanchez Cantos			
	Francisco Sanchez y Valero			
	José Palazon Gomez.			
	Juan Moreno Gonzalez			
	José Navarro Rivera			
	Soldados.		Francisco Rodriguez Lopez	Lietor.
			Diego Martinez Martinez	
			Melchor Navarro Rodriguez	
José Fernandez Irlas				
José Martinez Rodriguez				
Francisco Navarro Albarez				
Fernando Sanchez Salinas				
Francisco Sanchez Martinez				
Antonio Sanchez Ruiz				
Pedro Fernandez Garcia				
Ramon Moreno Navarro				
Victorio Martinez Ruiz				
Soldados.	Miguel Fuentes Martinez	Moratalla.		
	Francisco Alisir Soro			
	Manuel Callejas Fernandez			
	Mariano Garcia Espinosa			
	Segundo Soriano Castillo			
	Diego Rodriguez Segura			
	Juan Garcia Mercillo			
	Valentin Vizcaya Campayo			
	Laureano Perez Lopez			
	Soldados.		José Rodriguez Martinez	Calasparra.
Narciso Lopez Lopez				
Salvador Sanchez Cantos				
Francisco Sanchez y Valero				
José Palazon Gomez.				
Juan Moreno Gonzalez				
José Navarro Rivera				
Soldados.		Francisco Rodriguez Lopez	Alcaráz.	
		Diego Martinez Martinez		
		Melchor Navarro Rodriguez		
	José Fernandez Irlas			
	José Martinez Rodriguez			
	Francisco Navarro Albarez			
	Fernando Sanchez Salinas			
	Francisco Sanchez Martinez			
	Antonio Sanchez Ruiz			
	Pedro Fernandez Garcia			
Ramon Moreno Navarro				
Victorio Martinez Ruiz				
Soldados.	Miguel Fuentes Martinez	Bogarra.		
	Francisco Alisir Soro			
	Manuel Callejas Fernandez			
	Mariano Garcia Espinosa			
	Segundo Soriano Castillo			
	Diego Rodriguez Segura			
	Juan Garcia Mercillo			
	Valentin Vizcaya Campayo			
	Laureano Perez Lopez			

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.		
Soldados.	Juan Martinez Lopez	Bogarra.		
	Domingo Morcillo Esparcia			
	Demetrio Sanchez Martinez			
	Brigido Alfaro Vizcaino			
	Gregorio Campayo Garoia			
	Genaro Copete Martinez			
	Luis Torres Soriano			
	Trinidad Lopez Herrero			
	Pedro Mera Pastor			
	Jose Hidalgo Nove			
Soldados.	Lucio Amores Sanchez	Peñascosa.		
	José Artuñedo Fernandez	Vianos.		
	Nicanor Garcia Lopez			
	Eugenio Romero Morcillo			
	Valentin Bazquez Valdevira			
	Isidro Sanchez Aguilar			
	Juan Moreno Yta			
	Telesforo Quilez Soriano			
	Toribio Martinez Osorio			
	Apolonio Ribera Rubio			
Luciano Nieto Gomez				
Antonio Moreno Rodriguez				
Pedro Rivera Villanueva				
Soldados.	Marcos Mencil Perez	Villaverde.		
	Vicente Gimenez Romero			
	Blas Zamora Cozar			
	José de la Paz Martinez			
	Manuel Martinez Gonzalez			
	Francisco Vazquez Lopez			
	Francisco Blazquez Blazquez			
	Antonio Ogeda Blazquez			
	Matias Gomez Heredia			
	Francisco Sanchez Suarez			
José Garcia Lopez Beleta				
Julian Moreno Suarez				
Jesus Sanchez Heredia				
José Sanchez Martinez				
Pedro Rosello Beteta				
Soldados.	Eugenio Perez Fajardo	Bienservida.		
	Juan Garcia Herrero			
	Francisco Lopez Alvarez			
	Juan Valero Lopez			
	José Muñoz Valero			
	Juan Esparcia Cabeza			
	Diego Garrido Chilleron			
	Juan Calero Nieto			
	Juan Mena Perez			
	Juan Garcia Rodriguez			
Ceferino Belendez Ramos				
Manuel Escudero Moreno				
Antonio Lopez Palacios				
Soldados.	Joaquin Roldan Roldan	Cotillas.		
	Hermenegildo Lopez Rodriguez			
	Juan Delgado Rodriguez			
	Mariano Moreno Lopez			
	José Rodriguz Sanchez			
	Francisco Fernandez Garcia			
	Modesto Fernandez Serrano			
	Francisco Ramon Lopez			
	Francisco Saz Hortelano			
	Juan Toboso Picazo			
Antonio Rubio Escudero				
Diego Cortijo Martinez				
Angel del Hoyo Cuevas				
Soldados.	Leandro Lázaro Gimenez	Riopar.		
	Pio Delgado Frias			
	Juan Moragas Contreras			
	José Muñoz Palacios			
	Julian Tevar Gomez			
	Saturnino Simarro Caballero			
	José Cuartero Tendero			
	Gabriel Lopez Fralle			
	Victoriano Picazo Lopez			
	Juan Picazo Picazo			
Soldados.	José Rodriguez Martinez	Salobre.		
	Narciso Lopez Lopez			
	Salvador Sanchez Cantos			
	Francisco Sanchez y Valero			
	José Palazon Gomez.			
	Juan Moreno Gonzalez			
	José Navarro Rivera			
	Soldados.		Francisco Rodriguez Lopez	Paterna.
			Diego Martinez Martinez	
			Melchor Navarro Rodriguez	
José Fernandez Irlas				
José Martinez Rodriguez				
Francisco Navarro Albarez				
Fernando Sanchez Salinas				
Francisco Sanchez Martinez				
Antonio Sanchez Ruiz				
Pedro Fernandez Garcia				
Ramon Moreno Navarro				
Victorio Martinez Ruiz				
Soldados.	Miguel Fuentes Martinez	Cañada del Provençio.		
	Francisco Alisir Soro			
	Manuel Callejas Fernandez			
	Mariano Garcia Espinosa			
	Segundo Soriano Castillo			
	Diego Rodriguez Segura			
	Juan Garcia Mercillo			
	Valentin Vizcaya Campayo			
	Laureano Perez Lopez			
	Soldados.		José Rodriguez Martinez	Yeste.
Narciso Lopez Lopez				
Salvador Sanchez Cantos				
Francisco Sanchez y Valero				
José Palazon Gomez.				
Juan Moreno Gonzalez				
José Navarro Rivera				
Soldados.		Francisco Rodriguez Lopez	Nerpio.	
		Diego Martinez Martinez		
		Melchor Navarro Rodriguez		
	José Fernandez Irlas			
	José Martinez Rodriguez			
	Francisco Navarro Albarez			
	Fernando Sanchez Salinas			
	Francisco Sanchez Martinez			
	Antonio Sanchez Ruiz			
	Pedro Fernandez Garcia			
Ramon Moreno Navarro				
Victorio Martinez Ruiz				
Soldados.	Miguel Fuentes Martinez	Letúr.		
	Francisco Alisir Soro			
	Manuel Callejas Fernandez			
	Mariano Garcia Espinosa			
	Segundo Soriano Castillo			
	Diego Rodriguez Segura			
	Juan Garcia Mercillo			
	Valentin Vizcaya Campayo			
	Laureano Perez Lopez			
	Soldados.		José Rodriguez Martinez	Viveros.
Narciso Lopez Lopez				
Salvador Sanchez Cantos				
Francisco Sanchez y Valero				
José Palazon Gomez.				
Juan Moreno Gonzalez				
José Navarro Rivera				
Soldados.		Francisco Rodriguez Lopez	Molinos.	
		Diego Martinez Martinez		
		Melchor Navarro Rodriguez		
	José Fernandez Irlas			
	José Martinez Rodriguez			
	Francisco Navarro Albarez			
	Fernando Sanchez Salinas			
	Francisco Sanchez Martinez			
	Antonio Sanchez Ruiz			
	Pedro Fernandez Garcia			
Ramon Moreno Navarro				
Victorio Martinez Ruiz				
Soldados.	Miguel Fuentes Martinez	Ayna.		
	Francisco Alisir Soro			
	Manuel Callejas Fernandez			
	Mariano Garcia Espinosa			
	Segundo Soriano Castillo			
	Diego Rodriguez Segura			
	Juan Garcia Mercillo			
	Valentin Vizcaya Campayo			
	Laureano Perez Lopez			
	Soldados.		José Rodriguez Martinez	Elche de la Sierra.
Narciso Lopez Lopez				
Salvador Sanchez Cantos				
Francisco Sanchez y Valero				
José Palazon Gomez.				
Juan Moreno Gonzalez				
José Navarro Rivera				
Soldados.		Francisco Rodriguez Lopez	Socobos.	
		Diego Martinez Martinez		
		Melchor Navarro Rodriguez		
	José Fernandez Irlas			
	José Martinez Rodriguez			
	Francisco Navarro Albarez			
	Fernando Sanchez Salinas			
	Francisco Sanchez Martinez			
	Antonio Sanchez Ruiz			
	Pedro Fernandez Garcia			
Ramon Moreno Navarro				
Victorio Martinez Ruiz				
Soldados.	Miguel Fuentes Martinez	La Roda.		
	Francisco Alisir Soro			
	Manuel Callejas Fernandez			
	Mariano Garcia Espinosa			
	Segundo Soriano Castillo			
	Diego Rodriguez Segura			
	Juan Garcia Mercillo			
	Valentin Vizcaya Campayo			
	Laureano Perez Lopez			
	Soldados.		José Rodriguez Martinez	Tarazona.
Narciso Lopez Lopez				
Salvador Sanchez Cantos				
Francisco Sanchez y Valero				
José Palazon Gomez.				
Juan Moreno Gonzalez				
José Navarro Rivera				



CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DONDE RESIDEN.	
Soldados.	Adrian Cabañero Abias José Garrido Milla Antonio Martinez Merino	Madrigueras.	
	Juan Rueda Urrea Antonio Carrasco Simarro		Fuensanta.
	Liborio Picazo Moreno Juan Gimenez Urrea		
	Pedro Valeriano Molalla Masejar Blas Toledo Morales Sebastian Perez Garcia Fernando Diaz Melero Manuel Ortega Navarro Juan Sevillano Alvarruiz Camilo Almansa Martinez Francisco Martinez Parra Ramon Moreno Peria Cándido Tornes la Guéa Francisco Clemente Sanchez Pedro Garcia Hernandez José Aragon Gomez Santiago Gil Morcillo Norberto Blazquez Diaz Francisco Ordoñez Gil Fernando Hernandez Ortiz José Ramirez Villoldo Juan Fernandez Moreno Martin Cerro Flores Antonio Marcos Cascales Pedro Carretero Arenas Felipe Romero Gabaldon Martin Valiente Rosillo José Arenas Villora Ramon Fernandez Gimenez	Montalvos.	
			Villarrobledo.
		Lezuza.	
			Munera.
	Ramon Uveda Canales Engenio Victoria Arinas		
	Mariano Zapata Gonzalez José Campayo Plaza Cirilo Aranos Gabaldon Agustin Reyes Martinez Juan Moreno Medina Ignacio Moreno Ramirez	Robledo.	
			Minaya. Ballesteros.
	Eugenio Garcia Gonzalez Roman Garcia Sanchez	Casas de Lázaro.	
	Pascual Segura Clemente Eusebio Segura Roza		Vegallera.
	Martin Duran Arcas Justo Martinez Albadalejo	Lorca. Cartagena.	
	José Teruel Baños Jose Pagan Ayala		Murcia.

Albacete 4 de Marzo de 1863.—El T. C. G. M. I., Fabain Cañizares.

### Junta Municipal de Beneficencia.

Habiendose acordado por dicha Corporacion se proceda al arrendamiento del Teatro de esta Capital para el año cómico que dará principio en 5 de Abril próximo y terminará el martes de Carnaval del siguiente año de 1864; se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que las personas que quieran interesarse en el indicado contrato puedan presentar proposiciones hasta el dia 25 del corriente en el tipo de 4883 rs. 20 cents. vn. advirtiendo que en la Secretaria de la mencionada Junta se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Albacete 2 de Marzo de 1863.—E. P. A. Pedro Nolasco Perez.—Por A. de la J., El Secretario, Juan Luis Calderon de la Barca.

### Alcaldia constitucional de Alcaráz.

D. Julian Crespo, Alcalde Presidente del Muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcaráz.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y autorizacion del Sr. Gobernador, se subastan ciertas reparaciones que se necesitan hacer en las cárceles de esta ciudad, cabeza de partido, bajo la cantidad de 1439 rs. y condiciones establecidas, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, cuya subasta deberá constar de tres remates; el 1.º en estas Salas capitulares de 10 á 11 de su mañana á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y los dos restantes con igual intervalo para las mejoras enunciadas en la condicion 1.º

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Alcaráz 2 de Marzo de 1863.—Julian Crespo.—Miguel Guerra, Srio.

### Universidad Literaria de Valencia.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 21 de Noviembre de 1861, para la enseñanza de Practicantes y Matronas y segun sus prescripciones, sigue habilitado el hospital general de esta Ciudad, y queda abierta la matricula para la misma en la Secretaria general de esta Universidad desde el 16 al 31 inclusive del presente mes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia como disponen los articulos 3.º y 22 del citado reglamento.

Valencia 1.º de Marzo de 1863. José Pizcueta.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad Literaria de Santiago la Cátedra de Farmacia quimica inorgánica correspondiente á la Facultad de Farmacia la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español;
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado buena conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 28 de Febrero de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

### RECTIFICACION.

En la certificacion de suministros inserta en el Boletin oficial del Viernes 6 del corriente núm. 28 en donde dice «Albacete 4 de Febrero de 1863» debe decir «Albacete 4 de Marzo de 1863.»

## OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Marzo que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfero en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Maxima al sol.	Maxima á la sombra.	Diferencia.	Minima al aire.	Id. del Reflejo.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					5 de la tarde.
6	706,95	4,77	20,8	11,8	9,0	2,3	-4,8	2,5	16,3	9,0	67	60	S. O.	4,34	"	Nubes; viento fresco
7	705,30	2,55	15,2	11,5	3,7	6,5	4	2,5	9,0	5,0	75	74	S. O.	4,48	"	Rebuelto.
8	702,85	2,35	16,5	14,5	2,0	9	3	6	11,8	5,5	71	68	O. S. O.	4,90	"	Idem.

El Catedrático Encargado.  
Salustiano Sotillo.